



TRANSFORMANDO
JALISCO



H. XXXIX AYUNTAMIENTO DE JALA, NAYARIT

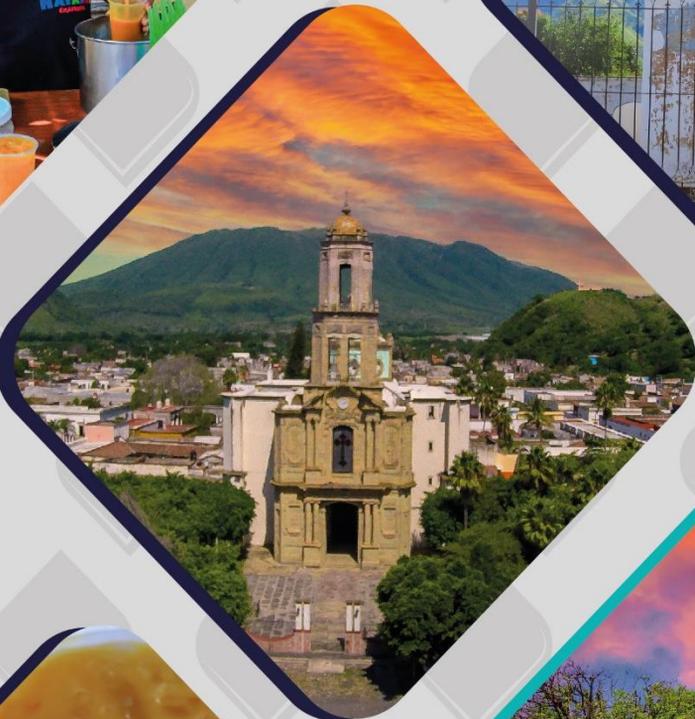
GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JALA, NAYARIT.

GACETA No. 17 Jala, Nayarit - Enero de 2023.

H. XXXIX Ayuntamiento de Jala, Nayarit.





TRANSFORMANDO
JALA

La suscrita **C. MAGDALIA ELIZABETH IBARRA PALOMARES**, Secretaria del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, con fundamento en los artículos 59 y 114 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 9 y 10 del Reglamento de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Jala, Nayarit, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que la Gaceta No. 17 contiene los acuerdos que el cabildo ha celebrado, del día 1 de enero al 31 de enero del año 2023, Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Jala, Nayarit, Acta de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 27 de enero del 2023, Acta de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha, 27 de enero del 2023, Avance de Gestión Financiera Cuarto Trimestre 2022.

Se extiende la presente certificación para los fines a que haya lugar, en el Municipio de Jala, Nayarit, a los (08) días del mes de Febrero del (2023) dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE
“TRANSFORMANDO JALA”
JALA NAYARIT, A 08 DE FEBRERO DEL 2023



C. MAGDALIA ELIZABETH IBARRA PALOMARES
SECRETARIA DEL H. XXXIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA,
NAYARIT.

ÍNDICE

REGLAMENTO

Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Jala, Nayarit.	4
---	----------

INFORME DE CARÁCTER INSTITUCIONAL

Acta de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 27 de enero del 2023.	24
Acta de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha, 27 de enero del 2023.	33

CUENTA PÚBLICA

Avance de Gestión Financiera Cuarto Trimestre 2022.	41
---	-----------

REGLAMENTOS

El suscrito MTRO. ANTONIO CARRILLO RAMOS, presidente Municipal de Jala, Nayarit, hace saber a sus habitantes que:

El H. XXXIX Ayuntamiento de Jala, Nayarit; en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 111 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; el Artículo 61 Fracción I, inciso a); el Artículo 65 Fracción VII, y el Artículo 234 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE JALA, NAYARIT.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés general, y tienen por objeto organizar la estructura administrativa, la competencia, las atribuciones y el funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación de Jala, así como de los órganos que lo integran.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Planeación de Jala es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, creado mediante acuerdo del Cabildo del H. Ayuntamiento de Jala en fecha de treinta de Septiembre de dos mil diecinueve.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Planeación de Jala tiene por objeto desarrollar la planeación del territorio del Municipio de Jala proponiendo para ello planes, programas, proyectos y acciones con la finalidad de crear un entorno adecuado para el desarrollo armónico de sus habitantes, asegurar las políticas públicas de planeación territorial y urbana de corto, mediano y largo plazo, dentro del contexto del desarrollo regional y nacional, tomando en consideración los factores del medio ambiente natural, las edificaciones de acuerdo a su rango de importancia y de acuerdo a la época de construcción, así como los aspectos socioeconómicos del municipio, con la inclusión de la sociedad civil.

Artículo 4.- Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

ACUERDO DE CREACIÓN: El Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Jala, aprobado en fecha de treinta de septiembre de dos mil diecinueve por el Cabildo del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala Nayarit.

AYUNTAMIENTO: El H. Ayuntamiento del Municipio de Jala, Nayarit;

CABILDO: El Órgano colegiado de decisión del Ayuntamiento, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado.

CONSEJO CIUDADANO: El Organismo auxiliar de consulta conformado con el objeto de orientar las políticas del Instituto Municipal de Planeación de Jala.

DEPENDENCIAS: La Oficina de la Presidencia Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento, la Contraloría, las Direcciones de la Administración Pública Municipal, los Institutos, y las que en lo sucesivo establezca el Cabildo con ese carácter.

DESARROLLO URBANO: El proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

DIRECTOR: El titular del Instituto Municipal de Planeación de Jala.

ENTIDADES: Los organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales, creados por el Ayuntamiento bajo la naturaleza jurídica de un ente paramunicipal.

IMPLAN: El Instituto Municipal de Planeación de Jala.

INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN: El Programa Estratégico, el Programa Municipal de Desarrollo, así como los programas derivados de estos y demás aplicables en la materia.

JUNTA DIRECTIVA: El Órgano máximo de gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Jala.

MUNICIPIO: El Municipio de Jala Nayarit.

REGLAMENTO: El Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Jala.

PLANEACIÓN URBANA: El conjunto de instrumentos técnicos y normativos que se redactan para ordenar el uso de suelo y regular las condiciones para su transformación o, en su caso, conservación.

SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA: El conjunto de herramientas digitales que permiten administrar, modelar y analizar datos geográficamente referenciados.

SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN: El conjunto de instrumentos, planes, programas, proyectos y procedimientos técnicos, legales y administrativos necesarios para la planeación y la participación de la sociedad en el desarrollo integral del Municipio de Jala, y;

UNIDADES OPERATIVAS: La estructura orgánica básica aprobada en el acuerdo de creación.

Artículo 5.- El IMPLAN tiene su domicilio y competencia en el Municipio de Jala.

Artículo 6.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, se harán del conocimiento de la Junta de Directiva para su resolución.

TÍTULO SEGUNDO DEL IMPLAN

CAPITULO I DE LOS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES

Artículo 7.- El IMPLAN, de conformidad con su naturaleza de órgano de planeación territorial del Municipio, deberá cumplir sus objetivos y atribuciones para impulsar el desarrollo urbano y ambiental, contribuyendo así, con el desarrollo social, cultural y político, en beneficio de los ciudadanos;

- I. Debe dar continuidad a las políticas públicas municipales de planeación territorial y urbana, a mediano y largo plazo, con el objeto de que trasciendan los periodos constitucionales de las administraciones municipales;
- II. Procurar el desarrollo urbano sostenible del Municipio con fundamento en las premisas de infraestructura y equipamiento, así como en los instrumentos de planeación vigentes y los de futura creación;
- III. Crear un modelo de articulación entre la sociedad y el gobierno municipal para el apoyo técnico y normativo dentro del proceso de planeación territorial y urbana, fomentando una conciencia colectiva del desarrollo municipal;
- IV. Generar sustento científico en materia urbanística, ambiental y social, que sirva de fundamento para los planes, programas y proyectos de desarrollo territorial y urbano del Municipio;
- V. Establecer procesos y programas que otorguen al Municipio una planeación territorial y urbana permanente y continua;
- VI. Proponer esquemas de coordinación y concertación en materia de

planeación territorial y urbana con los Gobiernos Federal y Estatal, y con otros Gobiernos Municipales, así como con los particulares, que apoyen el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y prioridades previstos en los planes y programas del Ayuntamiento;

- VII. Aplicar los instrumentos de investigación estadística y de información geográfica municipal;
- VIII. Incluir en los planes y programas a su cargo, lineamientos y criterios en materia de sostenibilidad ambiental, y
- IX. Fomentar y promover la creación de políticas públicas que permitan la participación activa de la población en los procesos de planeación territorial y urbana.

Artículo 9.- El IMPLAN tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como órgano de análisis de las necesidades y problemas del Municipio en materia territorial y urbana;
- II. Proponer la Agenda de Proyectos en el ámbito de su competencia, así como realizar su seguimiento;
- III. Fungir como rector de carácter técnico de los planes, programas, políticas y proyectos relacionados con la planeación territorial y urbana en el Municipio;
- IV. Identificar, gestionar y administrar recursos económicos para la elaboración de estudios, planes, programas, políticas y proyectos relacionados con la planeación territorial y urbana en el Municipio;
- V. Establecer los mecanismos e instrumentos necesarios para incorporar la participación ciudadana en el proceso de análisis, elaboración y seguimiento de planes, programas, políticas y proyectos relacionados con la planeación territorial y urbana en el Municipio;
- VI. Promover la suscripción de convenios para la realización de acciones en materia de planeación territorial y urbana en el Municipio;
- VII. Otorgar asesoría a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en materia de planeación territorial y urbana;
- VIII. Proponer, programar y coordinar la elaboración de planes y programas en materia de desarrollo territorial y urbano;
- IX. Proponer políticas para la utilización del suelo en el Municipio;
- X. Proponer estudios, planes y normas generales para la creación de reservas territoriales del Municipio para crecimiento urbano, desarrollo y promoción de la vivienda, así como de zonas para conservación y preservación ecológica;
- XI. Realizar los estudios y gestiones solicitados por el Cabildo;
- XII. Coordinar acciones con las Dependencias de la Administración Pública

- Federal y Estatal, así como con otros Municipios, en las materias de su competencia;
- XIII. Ofrecer servicios especializados de alta calidad profesional en materia de planeación territorial y urbana, para el beneficio del Municipio, y
- XIV. Las establecidas en el Acuerdo de Creación, las que le instruya el Cabildo y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II DEL PATRIMONIO

Artículo 10.- Los recursos para el funcionamiento del IMPLAN, se integra con:

La asignación presupuestal que le otorgue el Cabildo anualmente; las aportaciones, bienes y derechos que les asignen el Gobierno Estatal o Federal, u otras organizaciones; los ingresos por servicios, dividendos, rendimiento de sus bienes y derechos, consultas, estudios y trabajos prestados que ingresen al Ayuntamiento, en su caso; la aprobación que realice el Cabildo de los subsidios, donaciones y legados que reciba de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, dirigidas al IMPLAN, las cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objeto y a lo que establece su acuerdo de creación, las leyes y reglamentos correspondientes, y los demás ingresos o bienes que reciba por cualquier otro medio legal.

TÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL IMPLAN

CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS QUE LO INTEGRAN

Artículo 11.- Para el estudio y despacho de los asuntos que le competen, el IMPLAN contará con los siguientes órganos:

Una Dirección, de la que dependerán las siguientes unidades operativas:

Área de Información Estadística, Geográfica y Evaluación;

Área de Planeación Estratégica y Programática;

Área Administración Interna;

Área de Participación Ciudadana.

Área de Ordenamiento Territorial;

Área Jurídica;

Las demás que determine la Junta de Gobierno.

Las áreas del IMPLAN contarán con el personal operativo y administrativo que permita el cumplimiento de sus funciones y de acuerdo a su capacidad presupuestaria.

Una Junta Directiva, constituida como órgano máximo de gobierno del IMPLAN, y un Consejo Ciudadano, constituido como organismo de consulta con el objeto de orientar las políticas del IMPLAN.

CAPÍTULO II DEL DIRECTOR DEL IMPLAN

Artículo 12.- El Director del IMPLAN, será nombrado y removido por la Junta de Gobierno, a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 13.- El Director o titular del IMPLAN, será electo por la Junta de Gobierno, previa convocatoria pública por oposición de candidatos, y el nombramiento lo emitirá el Presidente Municipal.

Artículo 14.- Son facultades del Director del IMPLAN:

- I. Coordinar, promover y ejecutar lo necesario para que las funciones y encomiendas del IMPLAN se realicen en el tiempo acordado y con la calidad deseada, así como procurar el correcto funcionamiento del IMPLAN;
- II. Vigilar la adecuada administración y aplicación de los recursos del IMPLAN, así como elaborar trimestralmente el informe sobre la ejecución del presupuesto asignado al IMPLAN;
- III. Revisar el presupuesto anual del IMPLAN y presentarlo oportunamente a la Junta de Gobierno y al Ayuntamiento;
- IV. Revisar y aprobar el programa de trabajo anual del IMPLAN;
- V. Implementar estrategias para obtener recursos para el financiamiento de proyectos específicos del IMPLAN;
- VI. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;
- VII. Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, las propuestas de planes y programas de trabajo, así como del presupuesto;
- VIII. Informar anualmente a la Junta de Gobierno con relación a las actividades del IMPLAN, así como de su situación financiera y administrativa;
- IX. Nombrar y remover al personal que integra el IMPLAN; previa aprobación de la Junta de Gobierno.
- X. Someter a la aprobación de la Junta Directiva, los asuntos cuando su naturaleza o cuantía lo requieran;
- XI. Crear las unidades administrativas que requiera para su buen funcionamiento, de acuerdo con el presupuesto y las normas del IMPLAN;
- XII. Dirigir el cuerpo técnico que integra el IMPLAN, cuidando en todo momento el cumplimiento de sus objetivos, planes y presupuestos, la reglamentación en la materia y los lineamientos que le marque la Junta Directiva;

- XIII. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno;
- XIV. Promover la participación de la comunidad en el desarrollo integral de su entorno y el municipio en general;
- XV. Citar a los miembros de la Junta de Gobierno a las sesiones ordinarias y extraordinarias, conforme a lo previsto por el Reglamento Interior del IMPLAN, y
- XVI. Las que le confiera la Junta de Gobierno o le delegue el Presidente de la misma, así como lo que señale la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

CAPÍTULO III DE LAS UNIDADES OPERATIVAS

Artículo 15.- Se entenderá por Unidades Operativas, al conjunto de áreas administrativas y operativas que participan en el cumplimiento de los objetivos, facultades y atribuciones del IMPLAN.

El IMPLAN se integrará, inicialmente, con las Unidades Operativas establecidas en su Acuerdo de Creación.

Artículo 16.- El IMPLAN, a través de sus Unidades Operativas, deberá coordinarse con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 17.- Las Unidades Operativas estarán subordinadas jerárquicamente al Director del IMPLAN.

Artículo 18.- El área de Información Geográfica y Social, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar y recopilar el registro de información socioeconómica y urbana que sirva como base para la toma de decisiones en los ámbitos urbano, socioeconómico y ambiental del Municipio;
- II. Establecer el Observatorio Urbano del Municipio;
- III. Establecer los sistemas y procesos necesarios para la recopilación de información;
- IV. Llevar el registro de la información geográfica en el Sistema de información Geográfica del Municipio, en coordinación con las demás dependencias;
- V. Elaborar los indicadores de control de aspectos sociales del Municipio;
- VI. Poner a la disponibilidad del público en general la información estadística relativa al Municipio;
- VII. Procurar que la información del IMPLAN se encuentre en formatos accesibles y fáciles de consultar e interpretar;
- VIII. Establecer los mecanismos necesarios para vincular la información

geográfica con la estadística general del Municipio;

- IX. Elaborar y actualizar los instrumentos, los estudios y las propuestas necesarias, para la competitividad socioeconómica en el Municipio y la atención a los grupos necesitados;
- X. Realizar los estudios y diagnósticos requeridos para la atención de las necesidades socioeconómicas de los habitantes del Municipio;
- XI. Promover políticas y acciones para la atención de personas en situación especial, como con capacidades especiales, adultos mayores, mujeres, fármacos dependientes y los niños;
- XII. Realizar estudios de factibilidad para generar un banco de proyectos a corto, mediano y largo plazo;
- XIII. Realizar estudios y proponer acciones para la preservación de la cultura local;
- XIV. Efectuar estudios, promover políticas y acciones para el fomento de la cultura, la recreación y el deporte como medio de asistencia y seguridad social y urbana, y
- XV. Las que le sean encomendadas por el titular del IMPLAN y demás disposiciones Regales aplicables.

Artículo 19.- El área de Planeación Estratégica y Programática, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, actualizar y evaluar los planes, programas y proyectos urbanos, así como los estudios de carácter multidisciplinario en concordancia con el sistema nacional, estatal y municipal de planeación, así como su instrumentación en las acciones a mediano y largo plazo;
- II. Proponer líneas y estrategias de planeación territorial y urbana para el desarrollo integral del Municipio;
- III. Elaborar los indicadores de control de la planeación territorial y urbana del Municipio;
- IV. Procurar la instrumentación de los planes y programas del Sistema de Planeación Municipal ante los diversos órganos y órdenes de gobierno, a nivel federal, estatal y municipal;
- V. Realizar estudios orientados a la resolución de necesidades específicas del Municipio de Jala en materia de desarrollo urbano y territorial;
- VI. Encaminar los estudios y estrategias de desarrollo urbano con el bienestar social procurando la eficiente interacción entre los sistemas de convivencia y servicios de los centros de población, así como la protección del patrón de asentamiento humano rural y de las comunidades indígenas;
- VII. Proponer y desarrollar los estudios necesarios para la creación y mejoramiento de condiciones favorables para la relación adecuada entre zonas de trabajo, vivienda y recreación;
- VIII. Hacer estudios y propuestas encaminadas a la prevención, control y atención de riesgos y contingencias en los centros de población;

- IX. Hacer estudios y propuestas encaminadas a la preservación del patrimonio edificado y cultural de los centros de población, y
- X. Las que le sean encomendadas por el titular del IMPLAN y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 21.- El área de Administración Interna, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar los procedimientos administrativos internos;
- II. Supervisar la correcta funcionalidad de las áreas asignadas a su cargo;
- III. Coadyuvar con las demás áreas del IMPLAN para llevar a cabo proyectos conjuntos;
- IV. Dar atención al ciudadano, en casos especiales;
- V. Proveer al IMPLAN de los servicios internos de calidad y administrativos a las demás áreas del IMPLAN;
- VI. Coadyuvar administrativamente a con las funciones del IMPLAN y sus demás áreas para el logro de sus objetivos;
- VII. Manejo correcto en cuanto a la funcionalidad de los Sistemas Contables;
- VIII. Garantizar la calidad de los procesos administrativos, y
- IX. Las que le sean encomendadas por el titular del IMPLAN y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 22.- El área de Participación Ciudadana, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el Sistema de Participación Ciudadana, fomentando la formalización de sus estructuras y los espacios para la aportación y gestión social del Sistema Municipal de Planeación.
- II. Promoverá y facilitará la participación ciudadana en la elaboración, actualización, ejecución y evaluación de los planes y programas, bajo un esquema organizado de corresponsabilidad y solidaridad.
- III. Promover mecanismos para incorporar la participación ciudadana en los procesos de planeación.
- IV. Todas aquellas que, en apoyo a las dependencias de la administración pública municipal centralizada, le encomiende el Ayuntamiento o el Presidente Municipal y sean inherentes a su objeto, y;
- V. Las que le sean encomendadas por el titular del IMPLAN y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 23.- El área de Ordenamiento Territorial, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar el ordenamiento y la regulación del crecimiento urbano;

- II. Formular y proponer al Ayuntamiento las políticas y normas derivadas de los procesos de planeación ecológica y territorial, en materia de utilización del suelo, la dotación de infraestructura y equipamiento, la regularización de la tenencia de la tierra, así como la mejora a los servicios urbanos;
- III. Formular las propuestas de zonificación, así como las declaratorias de usos, destinos y reservas de áreas y predios, para ser sometidos a la consideración del Ayuntamiento y, en su caso al Estado, para su revisión y aprobación;
- IV. Participar en representación del Ayuntamiento, en la creación de reservas territoriales para el crecimiento urbano y el desarrollo y promoción de vivienda, así como de zonas sujetas a conservación y áreas de preservación ecológica;
- V. Realizar estudios de investigación de los fenómenos físicos, sociales, económicos y urbanos del municipio, y recopilar, procesar, analizar, evaluar y resguardar la información correspondiente;
- VI. Proporcionar al Municipio y sus dependencias normativas y ejecutoras, el sustento técnico para la implementación de acciones en materia de desarrollo urbano, y ordenamiento ecológico y territorial, en los términos de las leyes en la materia;
- VII. Todas aquellas que, en apoyo a las dependencias de la administración pública municipal centralizada, le encomiende el Ayuntamiento o el Presidente Municipal y sean inherentes a su objeto, y
- VIII. Las que le sean encomendadas por el titular del IMPLAN y demás disposiciones legales aplicables

Artículo 20.- El área Jurídica, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y actualizar los instrumentos que las unidades operativas emitan, dentro del marco normativo;
- II. Elaborar una base normativa y vigilar su vigencia;
- III. Dar certeza jurídica a los actos que se ejecuten en el IMPLAN;
- IV. Llevar el libro de actas y acuerdos del IMPLAN;
- V. Efectuar el análisis y la documentación jurídica en la elaboración de planes y programas de Desarrollo Urbano;
- VI. Coordinar y asesorar a las áreas del IMPLAN, y
- VII. Las que le sean encomendadas por el titular del IMPLAN y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y CONSULTA

Artículo 24.- El IMPLAN podrá recibir solicitudes de consulta de información de proyectos relacionados con su objeto, para lo cual la información que proporcione, se entregará considerando las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Nayarit.

En el supuesto de que las solicitudes de información o proyectos recibidos, sean presentados por particulares y estén relacionados con el Sistema de Planeación

Urbana, se procederá a dar vista a la Dirección de Desarrollo Urbano, previa evaluación que efectuó el IMPLAN.

Artículo 25.- Para dar contestación a peticiones formuladas por particulares, así como para emitir opiniones respecto de estudios y proyectos presentados, el IMPLAN contará con un plazo máximo equivalente al señalado por el artículo 11 del Reglamento de Actos y Procedimientos Administrativos del Municipio de Jala.

Artículo 26.- Las opiniones que emita el IMPLAN, deberán estar acompañados de un dictamen debidamente fundado y motivado, en su caso. El contenido de dicho dictamen, se hará de conocimiento de la Dependencia o Entidad de la Administración Pública Municipal relacionada con la materia en estudio, previo a la notificación al solicitante.

Artículo 27.- En el supuesto de que la Dependencia o Entidad de la Administración Pública Municipal, a que hace referencia el segundo párrafo del artículo que antecede, no comparta o coincida con lo establecido en el dictamen, deberá realizar sus observaciones por escrito al IMPLAN, justificadas técnica y legalmente, en el plazo que para tal efecto le otorgue el IMPLAN.

Artículo 28.- Por los servicios de información y consulta que preste el IMPLAN a los particulares, en los que por su naturaleza se requiera la emisión o expedición de un dictamen o impresión de documentos, estos se realizarán previo pago de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Jala.

TÍTULO CUARTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL IMPLAN

CAPÍTULO I DE SU INTEGRACIÓN

Artículo 29.- La Junta de Gobierno es el órgano máximo que rige IMPLAN.

Artículo 30.- La Junta de Gobierno está integrada por funcionarios públicos del Gobierno Municipal, así como representantes de la sociedad civil, en los siguientes términos:

- I. Un Presidente, ciudadano electo por la junta de gobierno entre los miembros invitados como concejales ciudadanos.

- II. 7 Concejales ciudadanos, electos por oposición, de entre las propuestas que resulten de convocatoria pública que para tal fin promueva la Junta de Gobierno precedente.
- III. 4 Concejales Miembros del gobierno municipal:
 1. El Presidente municipal;
 2. El Regidor de la comisión correspondiente asignada;
 3. El Titular de la unidad administrativa encargada del desarrollo urbano, y
 4. El Titular de la Tesorería Municipal.
- IV. Un Concejal representante del Instituto de Planeación del Estado de Nayarit, nombrado por el Director General del IPLANAY.
- V. Un representante de la Contraloría Municipal como comisario con voz pero sin voto; y
- VI. El Director General, que será secretario técnico de la Junta de Gobierno.

Todos los integrantes de la Junta de Gobierno tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 31.- Los integrantes de la Junta de Gobierno a que hace referencia el artículo que antecede, son de carácter honorífico y no percibirán remuneración alguna.

Artículo 32.- Son facultades de la Junta de Gobierno:

- I. Procurar el correcto funcionamiento del IMPLAN;
- II. Vigilar la adecuada administración y aplicación de los recursos del IMPLAN, así como aprobar trimestralmente el informe sobre la ejecución del presupuesto asignado al IMPLAN;
- III. Revisar y aprobar el presupuesto anual del IMPLAN y presentarlo oportunamente al Ayuntamiento de Jala;
- IV. Revisar y aprobar el programa de trabajo anual del IMPLAN;
- V. Implementar estrategias para obtener recursos para el financiamiento de proyectos específicos que genere el IMPLAN;
- VI. Crear las áreas administrativas y operativas que requiera para su buen funcionamiento de acuerdo con el presupuesto y las normas del IMPLAN;
- VII. Cumplir los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidad financiera;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y políticas del IMPLAN;
- IX. Elaborar y modificar la propuesta de Reglamento Interior del IMPLAN;
- X. Promover la coordinación de los programas y proyectos municipales que incidan en el Programa Municipal de Desarrollo, y
- XI. Aprobar al candidato para Director del IMPLAN.

Artículo 33.- En el supuesto que algún integrante de la Junta de Gobierno falte injustificadamente a dos sesiones consecutivas, el Secretario notificará a su .

superior jerárquico o, en su caso, al Consejo Ciudadano, con el objeto de que tomen las medidas pertinentes correctivas y realicen la sustitución en su caso.

Artículo 34.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, podrán presentar propuestas por escrito dirigidas al Presidente o Secretario de la misma, con el objeto de que sean analizadas y discutidas en sus sesiones.

Artículo 35.- El Presidente de la Junta de Gobierno, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- a) Propiciar y dirigir la participación activa de todos los miembros de la Junta de Gobierno y del Consejo Ciudadano;
- b) Promover la participación de la comunidad en el desarrollo integral de su entorno y del municipio en general;
- c) Dirigir y supervisar el funcionamiento institucional y el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- d) Presidir las sesiones de la Junta de Gobierno;
- e) Propiciar la coordinación de los programas y proyectos que incidan en las acciones de dependencias y entidades paramunicipales, para lograr los objetivos de planeación propuestos por el IMPLAN;
- f) Estimular la cooperación de los sectores social y privado en las tareas relativas a la planeación, programación, ejecución, control y evaluación del Programa Estratégico Municipal y del Sistema Municipal de Planeación;
- g) Celebrar y suscribir los convenios con personas físicas y morales, nacionales e internacionales o delegar expresamente dicha facultad al titular del IMPLAN, previa autorización del Cabildo, y
- h) Las demás que sean de su competencia, destinadas a facilitar el cumplimiento de los fines del IMPLAN.

Artículo 36.- El vocero de la Junta de la Junta de Gobierno será el Presidente, o quien éste designe para tal efecto.

Artículo 37.- Son obligaciones de los miembros de la Junta de Gobierno:

- I. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno;
- II. Desempeñar las tareas, encomiendas o comisiones que les sean asignadas por la Junta de Gobierno, y
- III. Las que establezca el Acuerdo de Creación y el presente Reglamento.

Artículo 38.- El Secretario de la Junta de Gobierno, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la Junta de Gobierno el calendario anual de sesiones ordinarias;
- II. Elaborar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;

- III. Convocar a los integrantes de la Junta de Gobierno a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Elaborar la lista de asistencia de cada sesión y verificar el quórum legal;
- V. Someter a votación de los integrantes de la Junta de Gobierno, los asuntos o temas a estudio;
- VI. Registrar los votos y el sentido de la votación de los asuntos o temas sometidos a estudio de la Junta de Gobierno;
- VII. Registrar los acuerdos y determinaciones de la Junta de Gobierno, así como realizar su seguimiento;
- VIII. Elaborar las actas de las sesiones de la Junta Directiva, con el objeto de someterlas a aprobación y firma de los asistentes, y
- IX. Las que establezca el Acuerdo de Creación, el Presidente de la Junta de Gobierno, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II DE LAS SESIONES

Artículo 39.- Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno serán ordinarias y extraordinarias, las que podrán ser públicas o privadas, cuando así lo determine la propia Junta de Gobierno.

Artículo 40.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos una vez trimestralmente, en el día y a la hora que establezca la convocatoria respectiva.

Artículo 41.- La convocatoria para las sesiones ordinarias estará a cargo del Secretario, quien la hará por escrito, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación, adjuntando copia del orden del día y los documentos anexos respecto de los asuntos o temas a tratar.

Artículo 42.- Las sesiones extraordinarias podrán realizarse cuando así lo considere el Presidente o a solicitud de dos o más integrantes de la Junta de Gobierno, para la atención de asuntos o temas urgentes.

Artículo 43.- La convocatoria para las sesiones extraordinarias estará a cargo del Secretario, quien la hará por escrito, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, adjuntando copia del orden del día y los documentos anexos respecto de los asuntos o temas a tratar.

Artículo 44.- Las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta de Gobierno, se realizarán en el domicilio del IMPLAN y serán presididas por el Presidente de la misma, o por la persona que él designe en su representación en casos de ausencia.

Las sesiones podrán realizarse en lugar distinto al señalado en el párrafo que

antecede, por acuerdo de la Junta de Gobierno o por caso fortuito o de fuerza mayor.

Artículo 45.- Para que las sesiones ordinarias o extraordinarias sean válidas, se requerirá que se haya convocado a la totalidad de los integrantes de la Junta de Gobierno. La convocatoria podrá ser realizada por escrito o por medio de correo electrónico, proporcionado por los integrantes de la Junta de Gobierno al Secretario.

Artículo 46.- Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias se consideren legalmente constituidas y se declare quorum legal se requiere la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos serán tomados por mayoría simple de los presentes.

En el supuesto de que el resultado de la votación sea empate, el Presidente de la Junta de Gobierno, o quien lo represente, tendrá el voto de calidad.

Artículo 47.- En el supuesto de que los asuntos o temas contemplados en el orden del día de la convocatoria a sesiones de la Junta de Gobierno, requiera de opinión especial o técnica, el Secretario, por iniciativa propia o a petición de algún integrante de la misma, podrá invitar a un experto en la materia ajeno a la Junta de Gobierno previo aprobación de la misma, con el objeto de emita su opinión en la sesión respectiva.

La asistencia del profesionista a que hace referencia el párrafo que antecede a la sesión de la Junta de Gobierno, será en calidad de invitado especial, con derecho a voz pero no a voto.

Artículo 48.- El procedimiento para la celebración de las sesiones, será el siguiente: El Secretario, pasará lista de asistencia e informará al Presidente o a quien lo represente, quien, en el supuesto de existir el quórum, declarará abierta la sesión; una vez declarada abierta la sesión, el Secretario dará lectura al orden del día; se procederá al desahogo del orden del día, y finalmente se efectuará el cierre de la sesión.

Artículo 49.- El orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno, deberán contener como mínimo, lo siguiente: lista de asistencia, declaratoria de que existe el quorum legal y apertura de sesión; lectura, discusión y en su caso, aprobación del orden del día; lectura y aprobación del acta de la sesión anterior; atención a los temas contenidos en el orden del día; asuntos generales, y clausura de la sesión.

En las sesiones extraordinarias de la Junta de Gobierno, únicamente se podrá dar atención a los asuntos o temas urgentes que motivaron su convocatoria y no habrá

lugar para tratar asuntos generales.

Artículo 50.- Las actas de las Sesiones serán elaboradas por el Secretario, deberán contener una redacción sucinta de la misma y los puntos de acuerdo tornados, así como la convocatoria respectiva y documentos anexos a la misma.

Dichas actas se integrarán al libro o registro que para el efecto se lleve, previa aprobación de la Junta de Gobierno y la firma del Presidente, el Secretario y los vocales asistentes.

TÍTULO QUINTO

DEL CONSEJO CIUDADANO DEL IMPLAN CAPÍTULO I DE SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 51.- El Consejo Ciudadano está integrado de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Creación del IMPLAN.

Artículo 52.- Las instituciones relacionadas en el punto Vigésimo Séptimo del Acuerdo de Creación del IMPLAN, deberán acreditar por escrito dirigido al Secretario a sus representantes ante el Consejo Ciudadano.

Artículo 53.- El Consejo Ciudadano tendrá el carácter de Organismo Auxiliar de consulta del IMPLAN.

Las opiniones emitidas por el Consejo Ciudadano o sus integrantes, son con el objeto de orientar las políticas públicas y no obligan a las autoridades.

Artículo 54.- El funcionamiento del Consejo Ciudadano estará a cargo de un Presidente que siempre será electo entre los representantes de las instituciones que integran el Consejo, quien fungirá como vocero y presidirá las sesiones que se lleven a cabo, y podrá delegar sus funciones, en caso de ausencia, en una persona de la institución que represente.

El procedimiento de elección del Presidente será el siguiente:

El Secretario presentará a los integrantes del Consejo Ciudadano una terna como propuesta de candidatos a Presidente, y una vez presentada la propuesta, el Secretario someterá a votación la misma. En caso de empate, será el Presidente Saliente del Consejo Ciudadano quien tendrá el voto de calidad.

El Presidente del Consejo Ciudadano durará en el cargo el periodo constitucional municipal.

Artículo 55.- El Consejo Ciudadano contará con un Secretario, que será el Director del IMPLAN.

Artículo 56.- El Secretario tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar y firmar las convocatorias para la celebración de las sesiones ordinarias del Consejo Ciudadano;
- II. Notificar las convocatorias para sesiones ordinarias del Consejo Ciudadano;
- III. Evaluar las solicitudes de sesión extraordinaria del Consejo Ciudadano que presenten los integrantes del mismo y, en caso de ser procedente, elaborar y firmar la convocatoria respectiva en conjunto con los solicitantes;
- IV. Entregar al Presidente del Consejo Ciudadano, las propuestas y estudios que los integrantes del mismo realicen por escrito;
- V. Verificar si existe quorum para el inicio de las sesiones;
- VI. Elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Ciudadano, mismas que contendrán los puntos de acuerdo tornados, y
- VII. Las demás que le encomiende el Presidente del Consejo Ciudadano, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 57.- Cuando los integrantes del Consejo Ciudadano falten injustificadamente a dos sesiones consecutivas, el Secretario dará cuenta a la institución que representa con el objeto de que se tomen las medidas pertinentes o, en su caso, sustituir a quien la represente.

Artículo 58.- Las propuestas de los integrantes del Consejo Ciudadano, deberán realizarse y entregarse por escrito, dirigidas al Presidente o al Secretario, para ser consideradas válidas y someterse a estudio del Consejo Ciudadano.

Artículo 59.- Son atribuciones de los integrantes del Consejo Ciudadano, las siguientes:

- I. Asistir a las reuniones del Consejo Ciudadano, así como participar con voz y voto;
- II. Realizar propuestas al Consejo Ciudadano, que estén relacionadas con el objeto del IMPLAN;
- III. Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas por el Consejo Ciudadano, así como informarle con relación a las acciones realizadas en virtud de la comisión;
- IV. Conmover y en su caso opinar sobre programas y proyectos del IMPLAN;
- V. Realizar propuestas de reforma o modificación al presente Reglamento, y
- VI. Las demás que les determine el Consejo Ciudadano.

Artículo 60.- El funcionamiento del Consejo Ciudadano se regirá de conformidad con su Reglamento Interior, que será propuesto por el Secretario y ratificado por los integrantes del Consejo Ciudadano; en caso de empate, será el Presidente quien tendrá el voto de calidad.

CAPÍTULO II DE LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO CIUDADANO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL IMPLAN

Artículo 61.- Para elegir a los integrantes del Consejo Ciudadano que formaran parte de la Junta Directiva, bastará la inclusión de la terna en el orden del día de la sesión respectiva.

Artículo 62.- El procedimiento de elección será el siguiente:

El Secretario del Consejo Ciudadano, presentara a los integrantes del Consejo Ciudadano la propuesta de representantes ante la Junta de Gobierno.

Una vez presentada la propuesta, el Secretario someterá a votación la misma. En caso de empate, será el Presidente del Consejo Ciudadano quien tendrá el voto de calidad.

Artículo 63.- Los elegidos como representantes del Consejo Ciudadano ante la Junta de Gobierno del IMPLAN, se darán a conocer por escrito a la Junta Directiva, con el objeto de que sean considerados a participar en las sesiones de la misma.

Artículo 64.- El Director del IMPLAN no podrá ser propuesto para representar al Consejo Ciudadano ante la Junta de Gobierno.

Artículo 65.- En el supuesto de que se pretenda adicionar algún integrante al Consejo Ciudadano, se deberá realizar la propuesta por escrito a la Junta de Gobierno con el objeto que realice la determinación respectiva, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Creación del IMPLAN.

Artículo 66.- Las propuestas de adición de alguna institución como integrante del Consejo Ciudadano, podrán realizarse por los integrantes del mismo, por escrito dirigido al Presidente. La propuesta deberá estar acompañada del documento justificativo respectivo.

Artículo 67.- El Secretario del Consejo Ciudadano, procederá a evaluar de manera preliminar, si la propuesta de adición de alguna institución como integrante del Consejo Ciudadano, tiene relación directa con el objeto del

IMPLAN y puede contribuir con el Consejo Ciudadano.

De ser considerada procedente, el Secretario incluirá la propuesta en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria, para el análisis y votación respectiva del Consejo Ciudadano.

En el supuesto de que la votación del Consejo Ciudadano sea aprobatoria, el Presidente instruirá al Secretario con el objeto de que envíe la propuesta a la Junta de Gobierno del IMPLAN, para los efectos correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se opongan al contenido de este reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - Publíquese en la Gaceta Municipal para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Jala, a los tres días del mes de Octubre del año dos mil veintidós.

INFORME DE CARÁCTER INSTITUCIONAL

ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. XXXIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT

EN EL MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS, DEL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, REUNIDOS LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EN CITA, EN EL RECINTO OFICIAL, SALA DE CABILDO, EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PARA CELEBRAR LA **TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO, PREVIA CONVOCATORIA HECHA PARA DICHO EFECTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ANTONIO CARRILLO RAMOS, LA SINDICO MUNICIPAL, LAS Y LOS REGIDORES EN LOS TÉRMINOS FIJADOS POR LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, EN SUS ARTÍCULOS 1,2,4 FRACCIÓN IX, 38 FRACCIÓN VI PÁRRAFO II, 49,50 FRACCIÓN I, 51,54,55 FRACCIÓN III, 57, 58, 59,61 FRACCIÓN III, INCISO B,64 FRACCIONES I, II Y III, 65 FRACCIÓN V, 70 FRACCIÓN I, 71 FRACCIÓN I, 73 FRACCIÓN III, 110 PÁRRAFOS I, II Y V, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REFERIDO ORDENAMIENTO LEGAL; SESIÓN QUE SE LLEVARÁ BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y EN SU CASO APROBACIÓN.
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
4. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA AUTORIZACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y EL H. XXXIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT.
5. PRESENTACIÓN ANTE EL HONORABLE CABILDO DEL INFORME DE LABORES DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y DE LOS ASUNTOS QUE HAYAN PASADO A COMISIÓN, ASÍ COMO DE LOS DESPACHADOS EN EL MES ANTERIOR Y EL TOTAL DE LOS PENDIENTES.
6. ASUNTOS GENERALES.
7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DESAHOGO

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL.

RESPECTO AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL MAESTRO ANTONIO CARRILLO RAMOS, SOLICITO A LA SECRETARIA REGISTRAR LA ASISTENCIA DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL

CABILDO, CONCLUIDO EL PASE DE LISTA LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO INFORMÓ DE LA ASISTENCIA DEL **PRESIDENTE MUNICIPAL MTRO. ANTONIO CARRILLO RAMOS, LA SÍNDICO LIC. VANESSA ZÚÑIGA RAFAEL Y LAS Y LOS CC. REGIDORES Y REGIDORAS; EDWIN FRANCISCO VENTURA LÓPEZ, GERARDO MONCADA FRANQUEZ, GRISELDA ORTIZ GÓMEZ, MARÍA APOLINARIA AGUIRRE FRANQUEZ, LUCERO ELIZABETH SANTANA PÉREZ, DINORA ORTIZ ORTEGA, CARLOS ULISES JACOBO SOLÍS**, UNA VEZ CONSTATADA LA ASISTENCIA DE **NUEVE** DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DE JALA, NAYARIT SE DECLARA QUE HAY QUORUM LEGAL.

EL PRESIDENTE HIZO LA DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN Y VALIDOS LOS ACUERDOS QUE DE ELLA EMANEN.

2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y EN SU CASO APROBACIÓN.

CONTINUANDO CON LA SESIÓN, EL PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y LO SOMETA A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EN CONSECUENCIA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD.

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO
1.- ANTONIO CARRILLO RAMOS	A FAVOR
2.- VANESSA ZÚÑIGA RAFAEL	A FAVOR
3.- DINORA ORTIZ ORTEGA	A FAVOR
4.-CARLOS ULISES JACOBO SOLÍS	A FAVOR
5.-GERARDO MONCADA FRANQUEZ	A FAVOR
6.- GRISELDA ORTIZ GÓMEZ	A FAVOR
7.- LUCERO ELIZABETH SANTANA PÉREZ	A FAVOR
8.- MARÍA APOLINARIA AGUIRRE FRANQUEZ	A FAVOR
9.- EDWIN FRANCISCO VENTURA LÓPEZ	A FAVOR

3.-LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

SIGUIENDO CON LA SESIÓN, EL PRESIDENTE SOLICITÓ LA DISPENSA A LA SECRETARIA DAR LECTURA AL ACTA ANTERIOR Y EN SIGUIENTE TÉRMINO, SOLICITA SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS PRESENTES, EN CONSECUENCIA, ES APROBADA POR UNANIMIDAD:

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO
1.- ANTONIO CARRILLO RAMOS	A FAVOR
2.- VANESSA ZÚÑIGA RAFAEL	A FAVOR
3.- DINORA ORTIZ ORTEGA	A FAVOR
4.-CARLOS ULISES JACOBO SOLÍS	A FAVOR
5.-GERARDO MONCADA FRANQUEZ	A FAVOR
6.- GRISELDA ORTIZ GÓMEZ	A FAVOR
7.- LUCERO ELIZABETH SANTANA PÉREZ	A FAVOR
8.- MARÍA APOLINARIA AGUIRRE FRANQUEZ	A FAVOR
9.- EDWIN FRANCISCO VENTURA LÓPEZ	A FAVOR

4.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA AUTORIZACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y EL H. XXXIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT.

A PETICIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL MTRO. ANTONIO CARRILLO RAMOS, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO LIC. MAGDALIA ELIZABETH IBARRA PALOMARES PROCEDE CON EL DESAHOGO MENCIONANDO QUE,

ANTERIORMENTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL ATENDIÓ A PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT DONDE SE EXPLICÓ QUE EL OBJETIVO DEL CONVENIO ES COADYUVAR EN DIFERENTES TEMAS DE MATERIAS CULTURALES, ASISTENCIA SOCIAL, PROYECTOS PRODUCTIVOS Y DE INVESTIGACIÓN.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL MTRO. ANTONIO CARRILLO RAMOS, LE SOLICITA A LA SECRETARIA LO SOMETA A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES EN EL CUAL SE TIENE LA SIGUIENTE VOTACIÓN:

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO
1.- ANTONIO CARRILLO RAMOS	A FAVOR
2.- VANESSA ZÚÑIGA RAFAEL	A FAVOR
3.- DINORA ORTIZ ORTEGA	A FAVOR
4.-CARLOS ULISES JACOBO SOLÍS	A FAVOR
5.-GERARDO MONCADA FRANQUEZ	A FAVOR
6.- GRISELDA ORTIZ GÓMEZ	A FAVOR
7.- LUCERO ELIZABETH SANTANA PÉREZ	A FAVOR
8.- MARÍA APOLINARIA AGUIRRE FRANQUEZ	A FAVOR
9.- EDWIN FRANCISCO VENTURA LÓPEZ	A FAVOR

EN CONSECUENCIA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, EL CABILDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO: Se autoriza al Presidente Municipal, Antonio Carrillo Ramos, Síndico Municipal Vanessa Zúñiga Rafael y Secretaria del Ayuntamiento Magdalia Elizabeth Ibarra Palomares para que en representación de este H. XXXIX Ayuntamiento de Jala, Nayarit, firmen un convenio general de

colaboración para desarrollar acciones coordinadas en materia de cultura, asistencia social, proyectos productivos y de investigación con la Universidad Autónoma de Nayarit, así como los convenios específicos para lograr los objetivos planteados en el citado convenio.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá ser publicado en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Municipio de Jala, Nayarit.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la Universidad Autónoma de Nayarit.

5.- PRESENTACIÓN ANTE EL HONORABLE CABILDO DEL INFORME DE LABORES DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y DE LOS ASUNTOS QUE HAYAN PASADO A COMISIÓN, ASÍ COMO DE LOS DESPACHADOS EN EL MES ANTERIOR Y EL TOTAL DE LOS PENDIENTES.

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EL PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARIA QUE DE LECTURA AL PRESENTE PUNTO, A LO QUE LA LIC. MAGDALIA ELIZABETH IBARRA PALOMARES, PROCEDE A EXPONER EL INFORME DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO MISMO QUE SE ANEXA AL ACTA, ASÍ MISMO EXPLICA LOS PORMENORES Y PENDIENTES.

EN LA LISTA DE ORADORES Y ORADORES SURGIERON LOS SIGUIENTES COMENTARIOS:

LA REGIDORA MARÍA APOLINARIA AGUIRRE FRANQUEZ, SOLICITA QUE SE LE INFORME SOBRE LAS SOLICITUDES QUE SE HAN ATENDIDO Y DADO CUMPLIMIENTO Y CUÁLES ESTÁN EN PROCESO PARA TENER UN PANORAMA GENERAL.

LA SECRETARÍA LIC. MAGDALIA ELIZABETH IBARRA PALOMARES, CONTESTA QUE CON GUSTO SE LES HARÁ LLEGAR AL CABILDO, RECALCANDO QUE SIEMPRE SE ATIENDE A TODO CIUDADANO O INSTITUCIÓN Y QUE TODA SOLICITUD O GESTIÓN LA HACE DEL CONOCIMIENTO AL PRESIDENTE PARA ATENDER SU INSTRUCCIÓN DE RESPUESTA Y SOLUCIÓN.

LA LIC. MARÍA APOLINARIA AGUIRRE FRANQUEZ, COMENTA QUE SE LES INVOLUCRÉ MÁS AL CABILDO PARA ALGUNAS SOLICITUDES DE LA CIUDADANÍA Y QUE SE LES DÉ LA OPORTUNIDAD DE RESOLVERLE A LA GENTE.

6.- ASUNTOS GENERALES.

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EL PRESIDENTE MUNICIPAL MTRO. ANTONIO CARRILLO RAMOS, SOLICITA A LA SECRETARIA LIC. MAGDALIA ELIZABETH IBARRA PALOMARES REGISTRAR LAS PARTICIPACIONES.

EL REGIDOR EDWIN FRANCISCO VENTURA LÓPEZ, COMENTA QUE SE DIO UN CASO DE INJUSTICIA LABORAL EN LA C. LIZOL, QUIEN ESTABA EN LA DIRECCIÓN DE TURISMO, COMENTA QUE UN TRABAJADOR DE DIF SE LE ACERCÓ A PEDIR UN CASCO, MISMO QUE ELLA LE PROPORCIONÓ HACIÉNDOLE FIRMAR UNA RESPONSIVA, A LO QUE EL DIRECTOR DE TURISMO APROVECHÓ TAL SITUACIÓN PARA HACERLE UN ACTA ADMINISTRATIVA Y OCASIONAR SU DESPIDO, NO DÁNDOLE EL PROCESO ADECUADO, POR LO QUE EL REGIDOR HACE ALUSIÓN AL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN SEXTA DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT. DE IGUAL MANERA INVITA A LA C. LIZOL PARA QUE EXPLIQUE EL SUCESO A LO QUE ELLA MENCIONA QUE: EL DÍA 03 DE ENERO EL DIRECTOR DE TURISMO LA CITÓ EN TESORERÍA PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE NO SE LE RENOVARÍA SU CONTRATO DEBIDO A QUE TENÍA ACTAS ADMINISTRATIVAS, LA TESORERA LE EXPLICÓ QUE UNA ERA POR PRESTAR UN MATERIAL A PERSONAL DE DIF SIN AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR DEL ÁREA.

LA SEGUNDA FUE PORQUE NO SE PRESENTÓ UN DOMINGO A LAS 05:00 DE LA MAÑANA, SINO UNA HORA MÁS TARDE. EL DÍA 05 DE ENERO LA C. LIZOL PRESENTÓ UN OFICIO A TESORERÍA Y CONTRALORÍA PARA PEDIR SE LE EXPLICARA EL MOTIVO DE SU DESPIDO A LO QUE NO RECIBIÓ UNA RESPUESTA SATISFACTORIA.

EL REGIDOR GERARDO MONCADA FRANQUEZ, MENCIONA QUE ÉL HABLÓ CON EL PRESIDENTE Y EL DIRECTOR DE TURISMO POR LA INJUSTICIA QUE HABÍA CONSIDERADO EN CONTRA DE LIZOL Y PIDE QUE ESTE TEMA SE VEA A FONDO Y NO ESTÁ DE ACUERDO EN LA FORMA CON QUE SE LE DIO DE BAJA DE LA C. LIZOL.

LA C. LIZOL CONTINÚA EXPLICANDO QUE LA CONTESTACIÓN DE LA TESORERA FUE QUE ERA POR EL TÉRMINO SU CONTRATO.

EL REGIDOR EDWIN FRANCISCO VENTURA LÓPEZ, PIDE QUE SE TOMEN CARTAS EN EL ASUNTO, PIDE AL PRESIDENTE ESTAR AL PENDIENTE DE LOS DIRECTORES POR EL MAL TRATO QUE DENUNCIAN LOS TRABAJADORES Y QUE ELLOS, POR LLEVAR EL SUSTENTO A SU HOGAR SE CALLAN. SOLICITA QUE SE LES HAGA JUSTICIA A LOS TRABAJADORES.

LA REGIDORA MARÍA APOLINARÍA AGUIRRE FRANQUEZ, MENCIONA QUE LA TESORERA SE ESTÁ TOMANDO ATRIBUCIONES QUE NO LE CORRESPONDEN COMO EL DESPIDO, TAMBIÉN MENCIONA QUE EL CONTRALOR NO ESTÁ AL PENDIENTE DE LOS PROCESOS.

LA REGIDORA LUCERO ELIZABETH SANTANA PÉREZ, HACE EL COMENTARIO QUE LAS COSAS SE HAGAN APEGADO A DERECHO Y QUE SE CUMPLAN LOS PROCESOS, DE IGUAL MANERA RECALCA QUE HAY UN MAL

TRATO DE LOS DIRECTORES AL PERSONAL, POR LO QUE PIDE PONER MÁS ATENCIÓN A LOS DIRECTORES.

LA SÍNDICO MUNICIPAL VANESSA ZÚÑIGA RAFAEL, MENCIONA QUE EN DÍAS ANTERIORES ASISTIERON A SU CASA 5 TRABAJADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE LE PRESENTARON DENUNCIAS SOBRE EL MAL TRATO DEL SUBDIRECTOR, HACIA EL PERSONAL, MANIFIESTA QUE SIENTE UNA CARGA PESADA DE TRABAJO HACIA EL PERSONAL DE ESA ÁREA Y PIDE EL APOYO DE LA REGIDORA LUCERO SANTANA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

LA REGIDORA MARÍA APOLINARIA AGUIRRE FRANQUEZ, RESPALDA A LA C. LIZOL Y ELLA LA APOYARÁ COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ACUDIRÁ A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES EN CASO DE QUE HAYA PRUEBAS CONTUNDENTES DE DESPIDO INJUSTIFICADO. EN CUESTIÓN DEL PERSONAL, LA REGIDORA APOLINARIA COMENTA QUE LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN NO CUMPLE CON SU HORARIO LABORAL, EL PERSONAL NO ES SUFICIENTE COMPARADO CON ADMINISTRACIONES ANTERIORES COMO EJEMPLO, EN COAPAN SOLO HAY DOS PERSONAS EN SERVICIOS PÚBLICOS, Y SE LE DE SEGUIMIENTO PROFUNDO QUE PERSONAS QUIENES NO TRABAJAN SUS HORAS LABORALES Y QUE A PERSONAS MÁS TRABAJADORAS SON LAS QUE DESPIDAN COMO EL CASO DE LA C. LIZOL, ES NECESARIO REVISAR TODA LA PLANILLA LABORAL LO CUAL HARÁ EN LA SEMANA SIGUIENTE.

LA REGIDORA GRISELDA ORTIZ GÓMEZ, ABUNDA EN EL TEMA MENCIONANDO QUE, LE HAN LLEGADO QUEJAS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

LA REGIDORA DINORA ORTIZ ORTEGA, ABUNDA EN EL TEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE QUE LOS TRABAJADORES TIENEN MUCHA CARGA DE TRABAJO Y PIDE SE LE DE REVISIÓN A ESA SITUACIÓN.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL MTRO. ANTONIO CARRILLO RAMOS, MENCIONA QUE HABRÁ QUE TENER UNA REUNIÓN CON DIRECTORES, YA QUE EN REUNIONES ANTERIORES HA MENCIONADO QUE DEBEN TENER RESPETO ENTRE TODOS, SE LE HACE EXTRAÑO QUE A ÉL NO LE LLEGAN ESAS QUEJAS, SE COMPROMETE QUE A LA BREVEDAD LES REUNIRÁ A LOS DIRECTORES.

EN CUESTIONES QUE SE LES CITA EN FIN DE SEMANA EL SIEMPRE HA DADO LA RECOMENDACIÓN DE FERIARLES UN DÍA DE LA SEMANA. EN EL TEMA DE C. LIZOL RECONOCE EL TRABAJO QUE REALIZÓ, ABORDARÁ EL TEMA DEL FINIQUITO, NO PRETENDE GENERAR CONFLICTOS LABORALES Y AGRADECE SU PRESENCIA.

LA C. LIZOL MENCIONA QUE EXISTE UNA LEY DE PROTECCIÓN A MUJERES EN GESTACIÓN Y LACTANCIA AÚN CUANDO EL CONTRATO SEA POR SÓLO TRES MESES. A LO QUE LA REGIDORA DINORA PIDE SE CONSIDERE SU SITUACIÓN.

EL REGIDOR EDWIN FRANCISCO VENTURA LÓPEZ PRESENTA UN AUDIO COMO PRUEBA DEL MAL TRATO POR PARTE DEL DIRECTOR DE TURISMO A PERSONAL

EL PRESIDENTE MUNICIPAL MTRO. CARRILLO RAMOS, REVISARÁ EL TEMA. LA SÍNDICO MUNICIPAL VANESSA ZÚÑIGA RAFAEL RECONOCE A LA C. LIZOL POR EL TRABAJO QUE REALIZÓ.

7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DECLARÓ FORMALMENTE CLAUSURADA LA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

C. ANTONIO CARRILLO RAMOS
PRESIDENTE

C. VANESSA ZÚÑIGA RAFAEL
SINDICO

C. DINORA ORTIZ ORTEGA
REGIDORA

**C. EDWIN FRANCISCO VENTURA
LÓPEZ
REGIDOR**

**C. CARLOS ULISES JACOBO SOLÍS
REGIDOR**

**C. GERARDO MONCADA
FRANQUEZ
REGIDOR**

**C. GRISELDA ORTIZ GÓMEZ
REGIDORA**

**C. LUCERO ELIZABETH SANTANA
PÉREZ
REGIDORA**

**C. MARÍA APOLINARIA
AGUIRRE FRANQUEZ
REGIDORA**

**C. MAGDALIA ELIZABETH IBARRA PALOMARES
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LA ULTIMAS DOS FOJAS DE FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. XXXIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA NAYARIT.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. XXXIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT.

EN EL MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS, DEL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, REUNIDOS LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO EN CITA, EN EL RECINTO OFICIAL, SALA DE CABILDO, EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PARA CELEBRAR LA **TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO, PREVIA CONVOCATORIA HECHA PARA DICHO EFECTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ANTONIO CARRILLO RAMOS, LA SÍNDICO MUNICIPAL, LAS Y LOS REGIDORES EN LOS TÉRMINOS FIJADOS POR LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, EN SUS ARTÍCULOS 1,2,4 FRACCIÓN IX, 38 FRACCIÓN VI PÁRRAFO II, 49,50 FRACCIÓN I, 51,54,55 FRACCIÓN III, 57, 58, 59,61 FRACCIÓN III, INCISO B,64 FRACCIONES I, II Y III, 65 FRACCIÓN V, 70 FRACCIÓN I, 71 FRACCIÓN I, 73 FRACCIÓN III, 110 PÁRRAFOS I, II Y V, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REFERIDO ORDENAMIENTO LEGAL; SESIÓN QUE SE LLEVARÁ BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y EN SU CASO APROBACIÓN.
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
4. PRESENTACIÓN PARA CONOCIMIENTO DEL H. CABILDO MUNICIPAL DE JALA Y POSTERIOR REMISIÓN DEL AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022, A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT.
5. ASUNTOS GENERALES.
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DESAHOGO

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL.

RESPECTO AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL MAESTRO ANTONIO CARRILLO RAMOS, SOLICITO A LA SECRETARIA REGISTRAR LA ASISTENCIA DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, CONCLUIDO EL PASE DE LISTA LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO INFORMÓ DE LA ASISTENCIA DEL **PRESIDENTE MUNICIPAL**

MTRO. ANTONIO CARRILLO RAMOS, LA SÍNDICO LIC. VANESSA ZÚÑIGA RAFAEL Y LAS Y LOS CC. REGIDORES Y REGIDORAS; EDWIN FRANCISCO VENTURA LÓPEZ, GERARDO MONCADA FRANQUEZ, GRISELDA ORTIZ GÓMEZ, MARÍA APOLINARIA AGUIRRE FRANQUEZ, LUCERO ELIZABETH SANTANA PÉREZ, DINORA ORTIZ ORTEGA, CARLOS ULISES JACOBO SOLÍS, UNA VEZ CONSTATADA LA ASISTENCIA DE NUEVE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DE JALA, NAYARIT SE DECLARA QUE HAY QUORUM LEGAL.

EL PRESIDENTE HIZO LA DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN Y VALIDOS LOS ACUERDOS QUE DE ELLA EMANEN.

2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y EN SU CASO APROBACIÓN.

CONTINUANDO CON LA SESIÓN, EL PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARIA DE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y LO SOMETA A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EN CONSECUENCIA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD.

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO
1.- ANTONIO CARRILLO RAMOS	A FAVOR
2.- VANESSA ZÚÑIGA RAFAEL	A FAVOR
3.- DINORA ORTIZ ORTEGA	A FAVOR
4.-CARLOS ULISES JACOBO SOLÍS	A FAVOR
5.-GERARDO MONCADA FRANQUEZ	A FAVOR
6.- GRISELDA ORTIZ GÓMEZ	A FAVOR
7.- LUCERO ELIZABETH SANTANA PÉREZ	A FAVOR
8.- MARÍA APOLINARIA AGUIRRE FRANQUEZ	A FAVOR
9.- EDWIN FRANCISCO VENTURA LÓPEZ	A FAVOR

3.-LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

SIGUIENDO CON LA SESIÓN, EL PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARIA DAR LECTURA AL ACTA ANTERIOR Y EN SIGUIENTE TÉRMINO, SOLICITA SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS PRESENTES, EN CONSECUENCIA, ES APROBADA POR UNANIMIDAD:

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO
1.- ANTONIO CARRILLO RAMOS	A FAVOR
2.- VANESSA ZÚÑIGA RAFAEL	A FAVOR
3.- DINORA ORTIZ ORTEGA	A FAVOR
4.-CARLOS ULISES JACOBO SOLÍS	A FAVOR
5.-GERARDO MONCADA FRANQUEZ	A FAVOR
6.- GRISELDA ORTIZ GÓMEZ	A FAVOR
7.- LUCERO ELIZABETH SANTANA PÉREZ	A FAVOR
8.- MARÍA APOLINARIA AGUIRRE FRANQUEZ	A FAVOR
9.- EDWIN FRANCISCO VENTURA LÓPEZ	A FAVOR

4. PRESENTACIÓN PARA CONOCIMIENTO DEL H. CABILDO MUNICIPAL DE JALA Y POSTERIOR REMISIÓN DEL AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022, A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT.

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO LIC. MAGDALIA ELIZABETH IBARRA PALOMARES PROCEDE CON EL DESAHOGO SOLICITANDO A LA TESORERA Y A SU EQUIPO DE TRABAJO PARA QUE REALICEN LA PRESENTACIÓN.

LA TESORERA MUNICIPAL EXPONE QUE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY ES NECESARIO PRESENTAR EL AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA PARA POSTERIORMENTE REMITIRLO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT.

LA TESORERA MUNICIPAL MENCIONA QUE ES LA TEMPORADA DONDE MÁS GASTO SE TIENE POR AGUINALDOS, PRESTACIONES, GASTOS CEREMONIALES ENTRE OTROS.

EL JEFE DE INGRESOS Y EL CONTADOR ALBERTO RAMÍREZ EXPLICAN Y ACLARAN DUDAS DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO.

EL PRESIDENTE AGRADECE LA PARTICIPACIÓN DEL EQUIPO DE TESORERÍA Y SOLICITA QUE SIGAN CUMPLIENDO SU FUNCIÓN A CABALIDAD.

5.- ASUNTOS GENERALES.

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EL PRESIDENTE MUNICIPAL MTRO. ANTONIO CARRILLO RAMOS, SOLICITA A LA SECRETARIA LIC. MAGDALIA ELIZABETH IBARRA PALOMARES REGISTRAR LAS PARTICIPACIONES.

LA REGIDORA MARÍA APOLINARIA AGUIRRE FRANQUEZ, PLANTEA UNA DENUNCIA CIUDADANA DONDE LA INVITARON A REVISAR LA SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN LOS BAÑOS DE LAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD MUNICIPAL, TAMBIÉN PLATICÓ CON EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DONDE ABORDARON EL TEMA DE JUZGADO CÍVICO. ASÍ MISMO SOLICITA PINTURA PARA MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE, PREGUNTA SOBRE LAS 3 PATRULLAS QUE SE ENCUENTRAN AFUERA SIN CIRCULACIÓN, EN LO QUE CONCIERNE A LA DIRECCIÓN DE SALUD MENCIONA QUE AÚN SIGUEN REZAGADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO DE SALUD POR NO TENER EL MATERIAL PARA PROCEDER.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL MTRO. ANTONIO CARRILLO RAMOS, MENCIONA QUE LAS PATRULLAS SE ESTÁN ATENDIENDO A LA PAR DE LOS CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA, SIN EMBARGO, SE ATIENDEN COMO PRIORIDAD Y EN LOS PRÓXIMOS DÍAS ESTARÁN FUNCIONANDO, RESPECTO A LA PINTURA MENCIONA QUE YA SE TIENE JUNTO CON BROCHAS. EN LO QUE CONCIERNE AL JUZGADO CÍVICO EL INMUEBLE DE LAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD MUNICIPAL SE ADAPTARÁ PARA INSTALAR EL JUZGADO CÍVICO.

FINALMENTE, LA REGIDORA MARÍA APOLINARIA AGUIRRE FRANQUEZ, SOLICITA UN INFORME DE PARTE DEL DIRECTOR DEL SIAPA DEBIDO AL OFICIO DEL DELEGADO, PARA PODER ACLARAR LOS TEMAS QUE SE PLANTEAN EN DICHO OFICIO Y SOLICITA QUE QUEDE ASENTADO EN EL ACTA UNA LLAMADA DE ATENCIÓN AL DIRECTOR DE SIAPA DONDE HACE ALUSIÓN A SU PERSONA EN REUNIONES DE MANERA IRRESPECTUOSA Y LAS COSAS NO SUCEDEN COMO EL LO MENCIONA.

LA REGIDORA LUCERO SANTANA PÉREZ, ABUNDA AL TEMA QUE EL DIRECTOR DEL SIAPA NO SE HA PRESENTADO A RENDIR SU INFORME PARA DAR UNA RESPUESTA AL DELEGADO Y TENER CONOCIMIENTO,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL MTRO. ANTONIO CARRILLO RAMOS, MENCIONA A LA SÍNDICO PARA QUE JUNTO CON EL CONTRALOR EL DIRECTOR HAGA UNA RENDICIÓN DE CUENTAS Y RESULTADOS DE LA OPERATIVIDAD. RECALCA QUE SE ESTÁ EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE ACTUAR POR EL BIEN DE JOMULCO. PLANTEA QUE TODO PAGO SEA DE MANERA ELECTRÓNICA POR EL TEMA DE TRANSPARENCIA Y A PARTIR DE MAYO TODO SEA ELECTRÓNICO.

EL REGIDOR CARLOS ULISES JACOBO SOLÍS, MENCIONA QUE SE TRATA DE UN TEMA DE CONTROL Y ORDEN RESPECTO A LO SOLICITADO POR EL DELEGADO Y SERIA UN RETROCESO SI SE REALIZA UN COMITÉ DEL AGUA SEPARADO DEL SIAPA JALA, COMO ACTUALMENTE ESTÁN CONFORMADOS EN LAS COMUNIDADES DE LA MESETA SIN CERTEZA JURÍDICA EN CUANTO A RENDICIÓN DE CUENTAS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DEL SERVICIO, AFECTANDO PRINCIPALMENTE A LA POBLACIÓN.

LA REGIDORA LUCERO ELIZABETH SANTANA PÉREZ, MENCIONA QUE EN CASO DE CREAR UN SISTEMA OPERATIVO EN JOMULCO DEBE QUEDAR CLARA LA DESCENTRALIZACIÓN.

LA REGIDORA MARÍA APOLINARIA AGUIRRE FRANQUEZ, DIFIERE DEL COMENTARIO DEL REGIDOR CARLOS YA QUE LA GENTE SOLO QUIERE UN BUEN SERVICIO Y AYUDARÍA A TENER MENOR CARGA DE TRABAJO CON ESE APOYO.

EL REGIDOR GERARDO MONCADA FRANQUEZ, COINCIDE CON LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA, Y MENCIONA LA NEGATIVA DEL DIRECTOR DEL SIAPA DE NO CONTESTAR SUS LLAMADAS.

EL REGIDOR CARLOS ULISES JACOBO SOLÍS, PLANTEA QUE EL COMISARIADO DE AGUAJES LE PREGUNTÓ RESPECTO A LA MÁQUINA MOTO CONFORMADORA A LO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONTESTA QUE PRÓXIMAMENTE SE ESTARÁ ATENDIENDO. TAMBIÉN MENCIONA DE LA VISITA QUE REALIZÓ A LA PREPARATORIA DE AGUAJES PARA REVISAR LOS BAÑOS Y SE NECESITA DE UN PLOMERO YA QUE SON TEMAS DE FONTANERÍA. A LO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONTESTA QUE LE PEDIRÁ AL DIRECTOR DE SIAPA Y AL PERSONAL DE DESARROLLO URBANO PARA QUE ATIENDAN EL TEMA. ASÍ MISMO SE MANDARÁ A COFRADÍA Y MADERO POR SOLICITUD DE LA REGIDORA LUCERO ELIZABETH SANTANA PÉREZ, PARA REVISAR BOMBA DE AGUA Y TUBOS. TAMBIÉN MENCIONA EL REPORTE DE LAS BIBLIOTECARIAS QUE SE LES ASIGNA MUCHA CARGA DE TRABAJO Y DEFICIENCIA EN MATERIAL PARA ACTIVIDADES. EL PRESIDENTE SUGIERE QUE SE HAGAN DINÁMICAS COMO EN DIF CON EL APOYO DE PADRES DE FAMILIA O CON MATERIALES RECICLADOS.

LA REGIDORA GRISELDA ORTIZ GÓMEZ, RECALCA QUE CONSTANTEMENTE LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN LE ESTÁ PIDIENDO APOYO ECONÓMICO Y MATERIAL, SOLICITA QUE SE HABLE CON LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN Y HAGA USO DE SU PARTIDA PRESUPUESTAL PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES. COMENTA QUE EN LA COLONIA LUCIO CABAÑAS UNA LUMINARIA NO ABASTECE Y QUEDA MUY OSCURO, ASÍ MISMO REPORTA DE

DAR MANTENIMIENTO LA MALEZA Y LIMPIEZA A UNA ZONA QUE SE ENCUENTRA YENDO HACIA EL CBTA 247 A UN COSTADO DE LA CASETA DONDE SE VENDEN TACOS POR LAS MAÑANAS.

EL REGIDOR EDWIN FRANCISCO VENTURA LÓPEZ, SOLICITA APERITIVO PARA LOS ACTORES DE LA JUDEA EN LOS ENSAYOS Y SOBRE EL MISMO TEMA INFORMA AL CABILDO SOBRE EL PRESUPUESTO NECESARIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA BANDA DE GUERRA NECESARIA PARA LAS CELEBRACIONES DE SEMANA SANTA SIENDO ESTE UN TOTAL DE \$68,600.00 Y FINALMENTE SOLICITA APOYO DE PINTURA PARA LA CANCHA DEL TUCÁN Y COL. LA CRUZ.

LA SÍNDICO MUNICIPAL VANESSA ZÚÑIGA RAFAEL, COMENTA QUE ACUDIÓ GLOBAL GAS CON LA INTENCIÓN DE RENTAR UN TERRENO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO POR UN PERIODO DE 10 AÑOS, POR LO QUE EL AYUNTAMIENTO NO PODRÍA TENER ESA POSIBILIDAD POR DURAR 3 AÑOS Y NO TENER TERRENOS DISPONIBLES.

LA SECRETARIA LIC. MAGDALIA ELIZABETH IBARRA PALOMARES, PLANTEA SOBRE LA DESINCORPORACIÓN Y DONACIÓN DE TERRENO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO EN FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL, Y AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA BASE ACADEMIA PARA BOMBEROS, POR LO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL MTRO. ANTONIO CARRILLO RAMOS SOLICITA A LA SÍNDICO MUNICIPAL VANESSA ZÚÑIGA RAFAEL, QUE LE DE SEGUIMIENTO. DENUNCIAS CIUDADANAS SOBRE LOS LOCATARIOS DE LOS PUESTOS DE ELOTE EN EL ESTACIONAMIENTO DEL LLANITO YA QUE NO DEJAN PASE A PEATONES, A LO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL MTRO. ANTONIO CARRILLO RAMOS PREGUNTA AL REGIDOR CARLOS ULISES JACOBO SOLÍS SI ES POSIBLE INVERTIR RECURSO DEL FONDO III, EL REGIDOR CARLOS JACOBO MENCIONA QUE ES CUESTIÓN DE BUSCAR JUSTIFICARLO EN LA MATRIZ DE INVERSIÓN Y ALINEARLO.

LA SÍNDICO MUNICIPAL HACE MENCIÓN DE LOS LOCATARIOS DEL MERCADO QUE SE HAN TOMADO ATRIBUCIÓN QUE NO LE CORRESPONDEN AL PASAR COMO SUYOS Y ELLOS RENTARLES A OTRAS PERSONAS.

LA LIC. MAGDALIA ELIZABETH IBARRA PALOMARES, MENCIONA SOBRE UNA SOLICITUD DE AGROPECUARIA EL AVIÓN DONDE SOLICITAN UN OFICIO DONDE SE LES AUTORICE EL PASO DE SERVIDUMBRE, YA SE HABLÓ CON EL LIC. MERCED MENCIONANDO QUE EL PASO DE SERVIDUMBRE ES PARA TODOS. ASÍ MISMO MENCIONA SOBRE LA TEMPORADA DE ESTIAJE ES NECESARIO CREACIÓN DE UN PROTOCOLO PARA QUE SE MULTEN A LAS PERSONAS QUE OCASIONAN INCENDIOS. A LO QUE LA REGIDORA DINORA ORTIZ ORTEGA COMENTA QUE YA SE CUENTA CON UN PROTOCOLO Y SE VA A RETOMAR PARA APLICARLO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL

REGLAMENTO VIGENTE. SOBRE LOS PERMISOS DE ALCOHOLES DE OTROS MUNICIPIOS YA SE LES MANDÓ LA NORMATIVA AL CABILDO Y RESPECTO A DENUNCIAS CIUDADANAS SOBRE PERROS QUE RIEGAN LA BASURA Y HAN MORDIDO A CIUDADANOS. A LO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL MTRO. ANTONIO CARRILLO RAMOS INSTRUYE SE APLIQUE EL REGLAMENTO DE SALUD.

7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DECLARÓ FORMALMENTE CLAUSURADA LA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO LAS VEINTE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

C. ANTONIO CARRILLO RAMOS
PRESIDENTE

C. VANESSA ZÚÑIGA RAFAEL
SÍNDICO

C. DINORA ORTIZ ORTEGA
REGIDORA

**C. EDWIN FRANCISCO VENTURA
LÓPEZ
REGIDOR**

**C. CARLOS ULISES JACOBO SOLÍS
REGIDOR**

**C. GERARDO MONCADA
FRANQUEZ
REGIDOR**

**C. GRISELDA ORTIZ GÓMEZ
REGIDORA**

**C. LUCERO ELIZABETH SANTANA
PÉREZ
REGIDORA**

**C. MARÍA APOLINARIA
AGUIRRE FRANQUEZ
REGIDORA**

**C. MAGDALIA ELIZABETH IBARRA PALOMARES
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LA ULTIMAS DOS FOJAS DE FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. XXXIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA NAYARIT.

CUENTA PÚBLICA



TRANSFORMANDO
JALA

**H. XXXIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT.
CABILDO**

C. ANTONIO CARRILLO RAMOS
PRESIDENTE

C. VANESSA ZUÑIGA RAFAEL
SÍNDICA

C. DINORA ORTIZ ORTEGA
REGIDORA

C. EDWIN FRANCISCO VENTURA LÓPEZ
REGIDOR

C. CARLOS ULISES JACOBO SOLÍS
REGIDOR

C. GERARDO MONCADA FRÁNCQUEZ
REGIDOR

C. GRISELDA ORTIZ GÓMEZ
REGIDORA

C. LUCERO ELIZABETH SANTANA PÉREZ
REGIDORA

C. MARIA APOLINARIA AGUIRRE FRÁNCQUEZ
REGIDORA

C. MAGDALIA ELIZABETH IBARRA PALOMARES
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



H. XXXIX AYUNTAMIENTO DE JALA, NAYARIT

**PALACIO MUNICIPAL S/N.
JALA, NAYARIT.
TELS.:
(324) 276 0003 Y (324) 276 0448.**



**TRANSFORMANDO
JALA**